



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

*Capital del Santuario Nacional Tabaconas Namballe*



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MDT-A

Tabaconas, 29 de mayo de 2025

### VISTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tabaconas, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de mayo de 2025; en sala de sesiones de la Municipalidad, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; demás normas complementarias y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa que, las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.9) del artículo 84° de la acotada Ley Orgánica, en cuanto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales respecto a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos señala la de: “Promover el desarrollo integral de la juventud





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

*Capital del Santuario Nacional Tabaconas Namballe*



para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.”;

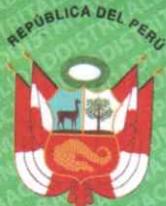
Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la participación ciudadana dispone que: “17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, enuncia que: “La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.”;

Que, el artículo 2° de la citada Ley del Consejo Nacional de la Juventud, prevé que: “Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.”;

Que, el artículo 5° de la referida norma respecto a la participación y coordinación del Estado, sociedad y juventud, contempla que: “La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.”;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

*Capital del Santuario Nacional Tabaconas Nambátte*



Que, se considera conveniente crear la: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE TABACONAS Y APRUEBA SU REGLAMENTO”, el cual establece un marco normativo claro y operativo que faculta a los jóvenes para una participación activa de los procesos de toma de decisiones locales y en la gestión comunitaria del distrito, cuyo marco busca crear una estructura organizativa eficiente mediante la implementación de procedimientos transparentes y la facilitación de la coordinación con el gobierno local; asimismo, la ordenanza busca promover la inclusión de diversas perspectivas juveniles y la sensibilización respecto a la importancia de la participación juvenil en la esfera pública, motivo por el cual la Subgerencia de Educación, Juventud y Deporte emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza;

Que, en uso de las facultades que confiere el numeral 8) del artículo 9º, artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE TABACONAS Y APRUEBA SU REGLAMENTO”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la creación del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas, como un espacio u órgano autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el Distrito de Tabaconas.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, el Gobierno Distrital, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Funciones del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas

El Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su Distrito ante el gobierno y otros espacios e instituciones.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

*Capital del Santuario Nacional Tabaconas Nambátte*



b. Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes del Distrito de Tabaconas donde corresponda.

c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.

Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas y proyectos, programas, acciones, etc.

e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.

f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de Juventud.

g. Participar en el Consejo de Coordinación Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas

h. Elaborar y aprobar su Reglamento interno.

i. Otras funciones que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Organización el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

a. Asamblea General.

b. Junta Directiva.

- Secretario General.
- Subsecretario General.
- Secretario de Organización.

c. Secretaría Técnica.

d. Grupos de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas. Conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registradas en la base de datos de Organizaciones Juveniles del Gobierno Distrital de Tabaconas.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud (incorporar la participación del Gobierno de menor jurisdicción) participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

*Capital del Santuario Nacional Tabaconas Nambátte*



## **ARTÍCULO QUINTO.** - Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles y representantes jóvenes en su conformación.

Teniendo los siguientes cargos:

**Secretario General:** Representa y lidera el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas, dirigir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Subsecretario General:** En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

**Secretario de Organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional. La Junta Directiva tendrá otras funciones que se contemplen en el Reglamento de la Ordenanza y el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Secretaría Técnica Recae en la Gerencia a cargo de Juventudes del Gobierno Distrital de Tabaconas. Es el órgano de apoyo del Consejo de Participación de la Juventud de Tabaconas, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional, las Municipalidades Provinciales y Distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la Subgerencia de Promoción de Derechos Humanos.

Secretario Técnico: Servidor público designado por la Secretaría Técnica a través de la Subgerencia de Promoción de Derechos Humanos (cargo de Juventudes), cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Grupos de Trabajo La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

PROVINCIA SAN IGNACIO-REGIÓN CAJAMARCA

*Capital del Santuario Nacional Tabaconas Nambátte*



la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea del Gobierno Regional, comisiones del Consejo Regional o local, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras a fines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva. La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento de la presente Ordenanza y Reglamento Interno.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Período de representación de la Junta Directiva Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Tabaconas, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario Técnico.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Reconocimiento El Gobierno Regional/Municipalidades Provinciales/Municipalidades/Distritales a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva, Secretario Técnico, Comité Electoral y Grupos de Trabajo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Aprobar, el Anexo N° 01 “REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE Tabaconas”, que consta de cuarenta y dos (42) artículos y dos (02) disposiciones finales, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Derogar, toda Ordenanza u otra Norma Municipal que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** .- Encomendar, a la Oficina de Tecnología de Información, publique la presente resolución en el portal web institucional [www.gob.pe/munitabaconas](http://www.gob.pe/munitabaconas)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS

Ing. Eime Martínez Huaches  
ALCALDE